

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

**N° 210-2014-GM-A/MPJB**

Villa Locumba, 30 de julio de 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 415-2014-AMEP-GM-A/MPJB, de fecha 07 de julio de 2014, emitido por el Lic. Antonio Andrés Duran Garate, Jefe de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, mediante el cual, remite el informe sobre la exoneración de marcado de registro de asistencia, en vista a la Addenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial "Afinzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna y la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

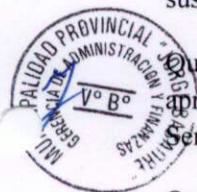
Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre del 2009, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, el Art. 18° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, establece: "Quedan exceptuados del registro digital de control de asistencia, el Alcalde, el Gerente Municipal, por la naturaleza de las funciones y atribuciones que les corresponde desempeñar de acuerdo a ley. Cualquier otra excepción deberá ser aprobada por resolución del Titular del Pliego, debidamente sustentada por los informes correspondientes".

Que, con Informe N° 460-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 17 de julio del 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de Recursos Humanos, señala, teniendo en consideración que los señores Edson Ronald Chiri Ramos, Dionisio Félix Mamani Medina y Carlos Leucario Mamani Mamani, Operadores de Maquinaria Pesada tienen que cumplir labores en la ciudad de Tacna, por lo que se considera procedente atender la solicitud de exoneración del registro de asistencia en el reloj digital, a partir del 03 de julio hasta el 31 de agosto del 2014, o hasta el término del contrato de alquiler de maquinaria pesada o según lo disponga su Jefe inmediato; el registro de asistencia de los referidos señores será mediante partes de asistencia.



Que, con Opinión Legal N° 308-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 23 de julio de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente el pedido de exoneración de marcado de reloj a favor de los Servidores Edson Ronald Chiri Ramos, Dionisio Félix Mamani Medina y Carlos Leucario Mamani Mamani, trabajadores de esta institución, el mismo que debe formalizarse mediante acto resolutivo con efectividad a partir del día 03 de julio del 2014.

Que, con Informe N° 405-2014-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 24 de julio de 2014, el Mgr. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita la emisión de acto resolutivo exonerando del marcado de reloj a los servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Edson Ronald Chiri Ramos, Dionisio Félix Mamani Medina y Carlos Leucario Mamani Mamani.

Que, el artículo N° 17° inc. 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, estando al Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos actuados; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo de exoneración de marcado de registro de asistencia en el reloj digital solicitada, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el cuarto párrafo de la presente resolución y de conformidad con las normas legales precitadas.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR**, de la marcación del Registro de Asistencia de Ingreso y Salida en el reloj digital a los servidores: Edson Ronald Chiri Ramos, Dionisio Félix Mamani Medina y Carlos Leucario Mamani Mamani a partir del 03 de julio hasta el 31 de agosto del 2014, o hasta el término del contrato de alquiler de maquinaria pesada o según lo disponga su Jefe inmediato; en mérito a los documentos consignados en la parte considerativa que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la aplicación de los mecanismos de Control de Asistencia respectiva, en el lugar de trabajo de los servidores.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución para su conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a los servidores y demás instancias administrativas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**